

Constan diversos escritos de la Consejería de Agricultura y Pesca y del IARA dirigidos al Ayuntamiento de Roquetas manifestando la necesidad de que la «Cañada Real de la Costa» fuera respetada, y tanto en el Texto Refundido del PGOU de Roquetas de 1997, como en las normas subsidiarias aprobadas en 1986, se recoge esta vía pecuaria en mayor o menor medida.

- En cuanto a la falta de personación de la Junta de Andalucía en el proyecto de reparcelación, hay que sentar que la Consejería tuvo conocimiento de la constitución de la Junta de Compensación del Sector 37 A como consecuencia del inicio de los trabajos de urbanización tanto a finales del año 2001, como en los años 2002 y 2003. Y esto a pesar del conocimiento por parte de la administración municipal del dominio público ostentado por la Junta de Andalucía sobre la «Cañada Real de la Costa» afectada por esta actuación urbanística.

La Junta de Andalucía nunca fue informada de la constitución de la Junta de Compensación cuya aprobación se produjo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Roquetas de 26 de mayo de 2002, ni reconocida como titular de derechos urbanísticos en la misma, a pesar de diversas comunicaciones solicitando ser informada al respecto al ser titular de dominio público pecuario en el Sector.

- En cuanto a la manifestación de que lo que se pretende es aumentar la cuenta de ingresos de EPSA con la firma del Convenio entre la Empresa Pública del Suelo y la Junta de Compensación, EPSA actúa de conformidad con los fines que tiene encomendado en sus estatutos, llevando a cabo la gestión de los derechos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

- En cuanto a la subordinación de la desafectación a que se apruebe una modificación de trazado, el procedimiento recogido en la D.A. 2.ª de la Ley 17/1999, no establece que tras la desafectación de una vía pecuaria sea preciso buscar un trazado alternativo, ya que su objeto es la patrimonialización del dominio público pecuario en concordancia con lo establecido en los planeamientos generales anteriores a la citada Ley de 1999; el Ayuntamiento se estaría refiriendo al procedimiento establecido en el artículo 39 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Clasificación del suelo y modificación de trazado como consecuencia de una nueva ordenación urbana, que no encuentra su ámbito de aplicación en este supuesto.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y D.A. 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Costa», incluido Abrevadero del Hornillo, en el tramo afectado por el Sector 37 A de las NN.SS. del municipio de Roquetas de Mar, actualmente UE 96, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, con una superficie desafectada de 21.067,27 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y

Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 17 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 31 DE ENERO DE 2006 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA CAÑADA REAL DE LA COSTA, INCLUYENDO EL ABREVADERO DEL HORNILLO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, PROVINCIA DE ALMERIA

COORDENADAS DE LA DESAFECTACION DE LA CAÑADA REAL

| PUNTO | X | Y |
|-------|-----------|------------|
| 1D | 532105.70 | 4064436.04 |
| 3D | 532157.23 | 4064576.91 |
| 4D | 532184.08 | 4064650.33 |
| 5D | 532346.63 | 4064813.29 |
| 6D | 532414.53 | 4064854.13 |
| 1I | 532098.11 | 4064438.82 |
| 2I | 532133.77 | 4064546.27 |
| 3I | 532160.59 | 4064626.83 |
| 4I | 532200.06 | 4064746.27 |
| 5I | 532333.49 | 4064824.19 |
| 6I | 532334.20 | 4064824.55 |
| 7I | 532398.79 | 4064861.13 |

COORDENADAS DE LA DESAFECTACION DEL ABREVADERO DEL HORNILLO

| PUNTO | X | Y |
|-------|-----------|------------|
| 1D | 532105.70 | 4064436.04 |
| 1AD | 532144.37 | 4064432.60 |
| 1BD | 532179.58 | 4064448.95 |
| 2D | 532201.90 | 4064480.72 |
| 2AD | 532205.34 | 4064519.38 |
| 2BD | 532188.99 | 4064554.59 |
| 3D | 532157.23 | 4064576.91 |

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 455/05-S.1.ª, interpuesto por doña Antonia Chico Benítez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se

ha interpuesto por doña Antonia Chico Benítez recurso núm. 455/05-S.1.^a, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 28 de enero de 2005, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 7 de mayo de 2003, recaída en el expediente sancionador M 81/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 455/05-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de febrero de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a don Ricardo Angel Tejeiro Salguero, como interesado en el procedimiento abreviado núm. 506/2004, interpuesto por doña María José Mayorga Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga se tramita el procedimiento abreviado núm. 506/2004, interpuesto por doña María José Mayorga Fernández contra la Resolución del Rectorado de fecha 20 de noviembre de 2003, por la que se procede a la contratación de Ayudante para cubrir la plaza O21AYU03 del Departamento de Métodos de Investigación e Innovación Educativa, Área de Conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.1.98), este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento abreviado núm. 506/2004.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía al objeto de emplazar a don Ricardo Angel Tejeiro Salguero, para que si lo estimare conveniente a sus intereses, pueda comparecer y personarse en el citado Procedimiento y Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 16 de febrero de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título de las viviendas que componen el grupo «Las Letanías», Matrícula SE-0029, del Parque Público de Viviendas de EPSA.

El texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, establece en su artículo 104 que la gestión y administración del patrimonio público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluye las actuaciones tendentes a conocer, ordenar y disponer los bienes que integran dicho patrimonio, con el objetivo de garantizar los fines sociales de las promociones construidas. Igualmente se señala en su artículo 105 que la gestión y administración del mencionado patrimonio público podrá efectuarse a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Esta finalidad social a la que está afecta la promoción pública no sólo supone el conocimiento de todas las situaciones de ocupación de viviendas sin título legal y bastante para ello, sino que plantea la necesidad de que, previo estudio de cada caso concreto, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía proceda a la regularización de su patrimonio con relación a la titularidad de sus ocupantes reales.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía ostenta en materia del patrimonio residencial público transferido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la condición de Administración Pública propietaria, conforme establecen en el marco del art. 68.1 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, y art. 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, el Decreto 210/1999, de 5 de octubre, el Decreto 258/2002, de 15 de octubre, así como los dos Acuerdos de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de septiembre de 2004, por los que se atribuye al Director de la Empresa, con carácter de competencias propias, todas las competencias administrativas inherentes a la gestión y administración de las promociones cedidas. En consecuencia, corresponde al Director de la empresa la competencia para establecer un procedimiento administrativo especial que posibilite la regularización jurídica de este grupo de viviendas públicas.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2004, se aprobó la cesión de la titularidad dominical a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de determinadas promociones de viviendas y locales, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sitas en el Polígono Sur de Sevilla, entre las que se encuentra el grupo de viviendas de promoción pública «Las Letanías», Grupo SE-0029. Estas viviendas fueron adjudicadas en acceso diferido a la propiedad, régimen singular de cesión característico de la normativa VPO, a través del cual se transfiere al adjudicatario la posesión inmediata de la vivienda, conservando la Administración el dominio de la misma en tanto aquél abone la cantidad total de amortización de la vivienda, siendo entre tanto el adjudicatario y mientras abona las cuotas parciales de amortización, un arrendatario de la misma.

Así mismo, las especiales circunstancias que concurren en la zona motivan la necesidad de establecer un procedimiento administrativo específico que posibilite la regularización jurídica de esta promoción.

Esta Resolución se dicta de conformidad con el Comisionado para el Polígono Sur, creado por el Decreto 297/2003, de 21 de octubre, y en el marco de las actuaciones desarrolladas en la zona por la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Se trata pues de garantizar la finalidad social a la que están afectas las viviendas que el vigente Plan Andaluz de